

Pasa al Despacho del señor Juez.  
Vélez, 30 de septiembre de 2020.



Dora González Franco  
Secretaria

### ADOPCIÓN

RDO: 688613184001.2020.00027.00

### JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

A continuación se corregirá la sentencia de adopción, como quiera que se ha advertido que el Juzgado incurrió en un yerro puramente mecanográfico, dentro la sentencia proferida por este Despacho el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), visible en la pagina 5 de la providencia, en la que se señala como nombre de la menor adoptada como “MARIA VALENTINA” cuando en realidad es “MARIA JULIANA”.

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, que toda providencia es corregible en cualquier tiempo por el Juez que la dictó, siempre que se haya incurrido en error puramente aritmético ó en los casos de omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. Si bien es cierto en el presente caso no se observa que el error influya en la parte resolutive de la sentencia, el Juzgado procederá a corregirlo en aras de darle a las partes seguridad en cuanto a la decisión tomada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Corregir el fallo de adopción proferido el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el sentido de que en la página 5, se hace referencia a la menor adoptada “María Juliana” y no a “María Valentina” como equivocadamente se indicó.

**SEGUNDO:** Esta corrección se notificará de conformidad con lo establecido en el inciso 286 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez**  
El auto que antecede se notificó a las partes por  
anotación hecha en el estado fijado  
hoy, 2 DE OCTUBRE DE 2020



**Dora González Franco**  
Secretaria